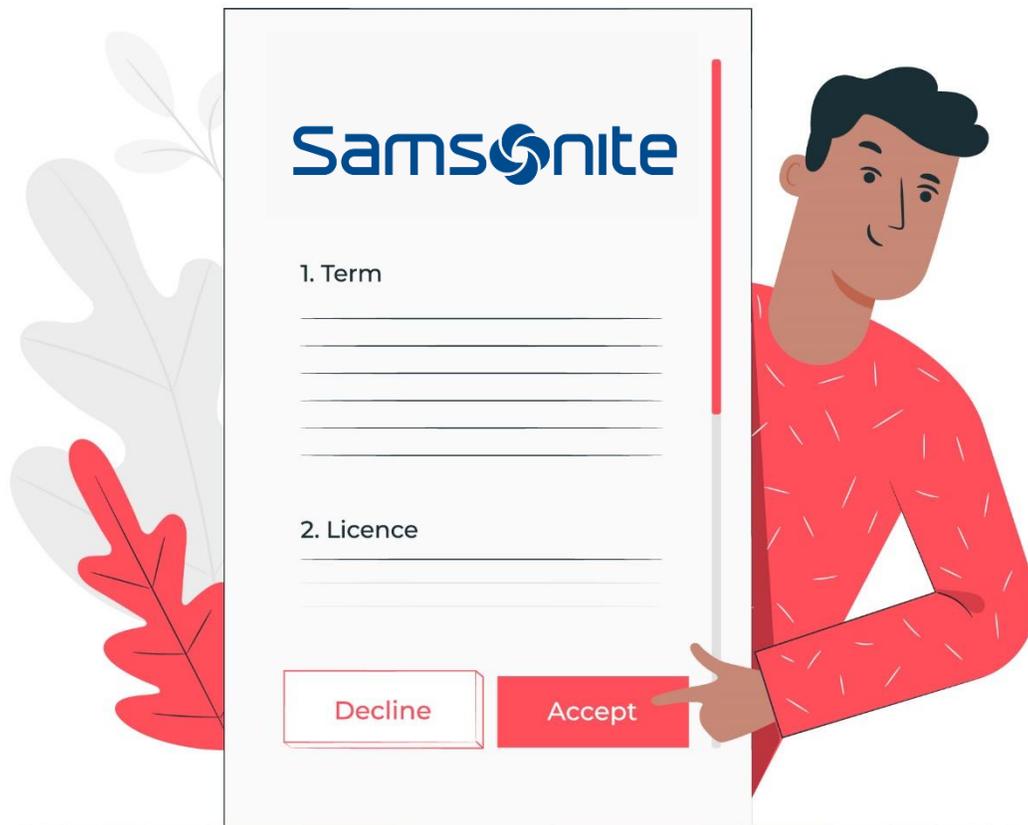


Ley Protección del Empleo

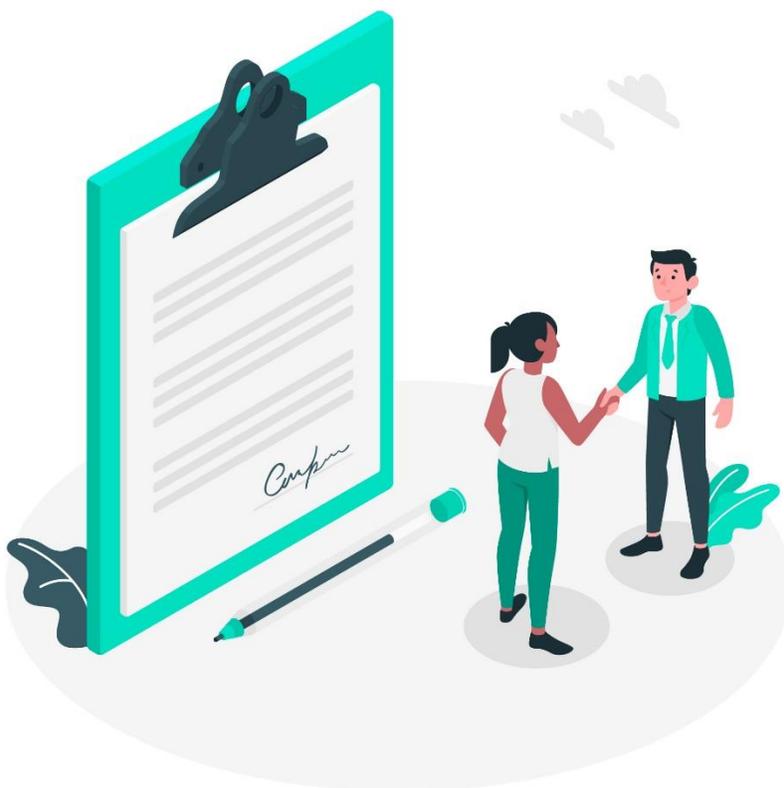


¿En qué consiste la ley?

Permite que los trabajadores, sin poner término a su contrato tengan acceso a los beneficios de este Seguro de Cesantía cuando los actos de la autoridad, como cuarentena o cierres de empresas, impidan al trabajador prestar sus servicios.

¿A quién beneficia?

A los trabajadores que cotizan para el Seguro de Cesantía y las trabajadoras (es) de casa particular, que se vean afectados por esta situación.



¿Dónde debo hacer la solicitud?

Los trabajadores **NO** tienen que hacer ningún trámite. Es el empleador quien debe hacer el trámite de solicitud por el y sus trabajadores ante la institución que corresponda:

- En el caso de la suspensión de contrato de trabajadores dependientes en la AFC.
- En caso de suspensión de contrato de trabajadoras (es) de casa particular en la AFP.
- En caso de reducción de jornada en la DT.



¿Qué alternativas ofrece la ley?

Suspensión del contrato por acto de autoridad.

¿En qué consiste?

Se suspende la relación laboral o contrato por el solo efecto de la Ley, cuando la autoridad declara la paralización de las actividades económicas de manera temporal, para el país o zona particular.

¿Qué efectos tiene?

- Empleadores deben continuar pagando cotizaciones previsionales de salud.
- Trabajadores reciben remuneraciones con cargo al Seguro de Cesantía en la AFC o al Fondo de Indemnización en la AFP, en el caso de empleadores (as) de casa particular. Esto según la gradualidad de pago del Seguro, partiendo en 70% de los ingresos de los últimos 3 meses.
- No se podrá despedir a los trabajadores por razones de caso fortuito o fuerza mayor a causa del Covid-19.

Pacto de acuerdo de suspensión de contrato de trabajo.

¿En qué consiste?

Rige para los empleadores cuya actividad se vea afectada, total o parcialmente, por la crisis Covid-19, permitiendo a estos acordar con sus trabajadores la suspensión temporal de sus contratos.

¿Qué efectos tiene?

- Empleadores deben continuar pagando cotizaciones previsionales y de salud.
- Trabajadores reciben remuneraciones con cargo al Seguro de Cesantía en la AFC o al Fondo de Indemnización en la AFP, en el caso de los empleados (as) de casa particular. Esto según la gradualidad de pago del Seguro, partiendo en 70% del sueldo de los últimos 3 meses.
- No se podrá despedir a los trabajadores por razones de caso fortuito o fuerza mayor a causa del Covid-19.

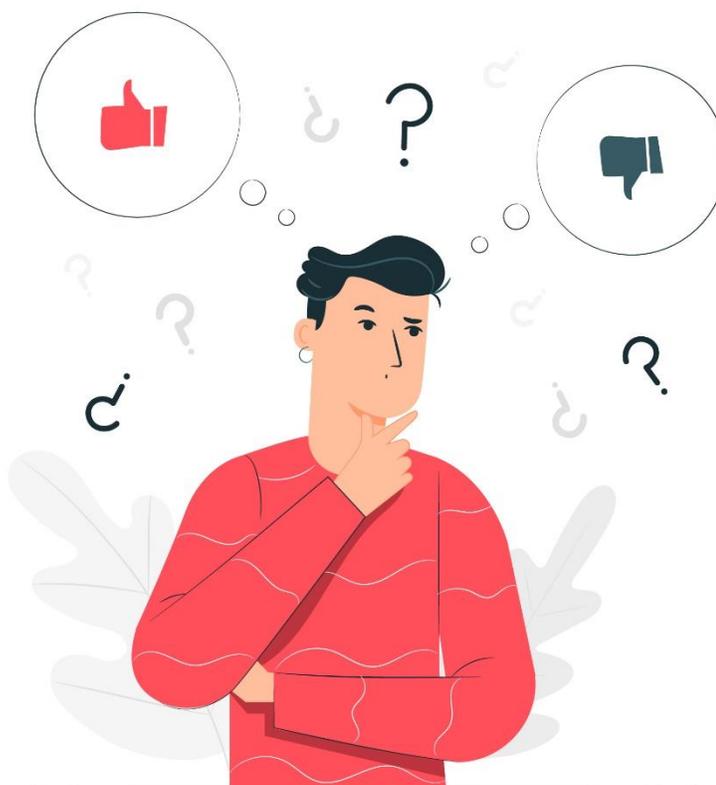
Pacto de reducción temporal de jornada de trabajo

¿En qué consiste?

Los empleadores podrán acordar con sus trabajadores de manera individual o colectiva la reducción de hasta el 50% de la duración de su jornada de trabajo.

¿Qué efectos tiene?

- El empleador pagara la remuneración de acuerdo a las horas efectivamente trabajadas y las cotizaciones previsionales proporcionales a la jornada.
- El trabajador recibirá un complemento adicional a su sueldo de hasta un 25% con cargo al Seguro de Cesantía.
- Se mantendrán los beneficios tales como aguinaldos, asignaciones, bonos y otros conceptos excepcionales o esporádica.



Informacion para el trabajador

¿ A quien beneficia la ley de proteccion del empleo?

A los colaboradores que cotizan para el Seguro de Cesantia y las trabajadoras (es) de casa particular, que se ven afectados por esta situacion.

Asimismo, podran acogerse con efecto retroactivo aquellos que hayan celebrado pactos o iniciado procesos de desvinculacion a partir del 18 de marzo de marzo 2020.

¿Qué requisitos debo cumplir para optar a las alternativas que ofrece la ley?

- A. En suspension de contrato
 - Los trabajadores deben registrar 3 cotizaciones continuas en los ultimos tres meses, o 6 cotizaciones conitnuas o discontinuas durante los ultimos 12 meses. En este segundo caso, las dos ultimas cotizaciones deben ser con el mismo empleador.
- B. En pacto de reduccion de jornada
 - En caso de tener contrato indefinido, debe acreditar 10 cotizaciones mensuales, continuas o discontinuas con el mimso empleador.
 - En caso de contrato plazo fijo, debe contar con 5 cotiazaciones mensuales, continuas o discontinuas.
 - Los empleadores podran acordar con sus trabajadores de manera individual o colectiva la reduccion de hasta el 50% de la duracion de su jornada de trabajo.



¿Quién no puede acceder a la ley?

- Los trabajadores que no se rijan por el Código del Trabajo, y aquellos que no estén afiliados al Seguro de Cesantía.
- Están excluidos los trabajadores que hayan celebrado con su empleador un pacto que permita asegurar la continuidad de la prestación de los servicios al momento de dictarse el acto o declaración de la autoridad de cancelación de actividades.
- Los trabajadores que se encuentren percibiendo subsidio por incapacidad laboral, cualquiera sea la naturaleza de la licencia medica o motivo de salud que le dio origen, durante el tiempo que perciban dicho subsidio.



¿Qué más debo saber de la ley?

- Queda prohibido, desde la entrada en vigencia de la Ley y hasta por 6 meses, el despido por razones de caso fortuito o fuerza mayor, por motivo de la pandemia Covid-19.
- Los pagos de los beneficios se harán primero con cargo a la Cuenta Individual por Cesantía del trabajador y, una vez agotada, con cargo al Fondo de Cesantía Solidario.
- Durante la reducción de jornada temporal los trabajadores mantendrán su derecho a percibir beneficios tales como aguinaldos, asignaciones, bonos y otros conceptos excepcionales o esporádicos, si los hubiere.



Ley Protección del Empleo

